Ministerio de Salud Hospital Nacional "Dos de Mayo"





Resolución Directoral

Lima, J2. de. Octubre de 2021

VISTO: El Expediente Administrativo Registro Nº 23811-2021, que contiene el Informe Nº 20-2021-EP-OL-HNDM, de fecha 20 de setiembre de 2021, con el que se solicita en vía de regularización la aprobación de la Contratación Directa Nº 027-2021-HNDM: "Adquisición de Reactivos de Bioquímica e Inmunología para el periodo de tres (03) meses para el HNDM";

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente acto resolutivo, establecer si procede la regularización de la documentación de la contratación directa para la adquisición de reactivos de bioquímica e inmunología, por el periodo de 03 meses, por el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, cuyo primer lote de bienes habrían sido recibidos el 17 de junio de 2021, fecha en la cual se encontraba vigente el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 82-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, en adelante el Reglamento, normativa que será aplicada para pronunciarnos sobre el presente caso;

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal b), del numeral 27.1, del artículo 27°, de la Ley, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos; supuesto que ha sido reglamentado en el sub literal b.1), del literal b), del artículo 100°, del Reglamento. El cual señala que, la situación de emergencia se configura, entre otros, en el siguiente supuesto: "b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.";

Sona Ogo RE

Que, en dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales;

Que, realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y



que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la misma que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA y 025-2021-SA;

Que, mediante Comunicado Nº 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: "El brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.";

Que, asimismo, en el párrafo quinto del numeral 2.1.2. y numeral 3.1., de la OPINIÓN Nº 120-2020/DTN, de fecha 1 de diciembre de 2020, la Directora Técnico Normativa (e), del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), refiriéndose a la Ley y Reglamento, ha señalado que: "(...). De los dispositivos citados se deprende que, cuando se hubiese configurado alguna de las causales de situación de emergencia, la Entidad se encontrará habilitada para contratar" de manera inmediata y sin sujetarse a los requisitos formales de la normativa de contrataciones del Estado, aquellos objetos que habrán de servir para atender la emergencia. Así también, estos dispositivos establecen que, de manera posterior a la contratación, la Entidad debe regularizar una serie de formalidades y requisitos." Y; "3.1. En la contratación directa por situación de emergencia, la Ley habilita a la Entidad a formar el acuerdo (es decir, a contratar) sin ceñirse a los requisitos que "ordinariamente" exige la normativa de Contrataciones del Estado para estos efectos. Siendo así, se puede afirmar que, en una contratación directa por situación de emergencia, el contrato existirá desde el momento en que concurra, de un lado, la voluntad del proveedor (oferta) y, de otro, la aceptación de la Entidad, no siendo necesario que se observe —en dicho momento- los requisitos formales que "ordinariamente" exige la normativa de Contrataciones Estado.";

Que, según el Comunicado Nº 001-2021 EF/54.01, de fecha 1 de febrero de 2021, la Dirección General de Abastecimiento, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo Nº 008-2021-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, el Decreto Supremo Nº 201-2020-PCM, el Decreto Supremo Nº 002-2021-PCM y el Decreto Supremo Nº 004-2021-PCM, hace de conocimiento que las contrataciones previstas en el referido Decreto Supremo: 1) No suspenden el desarrollo de los procedimientos de selección convocados en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley Nº 30225), ni de los demás regímenes de contratación comprendidos en el Sistema Nacional de

Ministerio de Salud Hospital Nacional "Dos de Mayo"



HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO El presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Otro de l'arrido a la vista

1 3 OCT 2021

Resolución Directoral

Lima, J2. de Octubre de 2021

Abastecimiento. 2) No suspenden el inicio de nuevos procesos de contratación que se efectúen en el marco del TUO de la Ley Nº 30225, ni en los demás regímenes de contratación comprendidos en el Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, con Oficio Nº 079-2021-DPCYAP-HNDM, de fecha 31 de marzo de 2021, la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, como responsable del área usuaria, sustentado en el Informe Nº 003-2021-SHB-DPCYAP-HNDM, de fecha 31 de marzo de 2021, de la responsable del Área de Pre y Post Analítica del mencionado Departamento, el cronograma de entrega, las especificaciones y/o características técnicas y el pedido de compra SIGA Nº 01249, documentos que corren a fojas 1 a la 51, del expediente, solicitó el abastecimiento de reactivos para el área de Bioquímica por un periodo de tres (03) meses para el equipo en cesión de uso de la empresa PLATINUM S.R.L., a fin de garantizar la adecuada y oportuna atención de pacientes COVID-19 acompañado de otras patologías. El mismo que, mediante Memorando Nº 199-2021-DPCYAP-HNDM, de fecha 03 de mayo del 2021, sustentando en el Informe Nº 004-2021-SHB-DPCYAP-HNDM, de fecha 30 de abril del 2021, de la responsable del Área de Pre y Post Analítica del referido Departamento, las especificaciones y/o características técnicas, el cronograma de entrega, y el pedido de compra SIGA Nº 01648, documentos que corren a fojas 55 a la 113, del expediente, se reprogramo para el periodo de seis (06) meses. El que mediante vicio Nº 117-2021-DPCYAP-HNDM, de fecha 2 de junio de 2021, se reiteró la antes señalada adificación:

pue, con Memorándum N° 983-EP-OL-HNDM-2021, de fecha 1 de junio de 2021, que corre a fojas 168 del expediente, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita a la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, la validación y verificación de las especificaciones técnicas, para la adquisición de reactivos para el Servicio de Bioquímica e Inmunología por el periodo de 06 meses, de la cotización a diversos proveedores especializados, según el cuadro siguiente:

14"	RUC	PROVEEDOR	PLAZO DE ENTREGA
	20327514581	PLATINUM SHE	SEGÚN COTIZACION'S/N. LIMA 27 DE MARZO DEL 2021
	20501887296	DIAGNOSTICA PERUANA SAC	SEGUN COTIZACION Nº, 3000PSAC/DTP, LIMA 31 DE MAYO DEL 7311

Que, con Memorando N° 242-2021-DPCYAP-HNDM, de fecha 2 de junio de 2021, y Oficio N° 033-2021-SHYB-DPCyAP/HNDM, de fecha 2 de junio de 2021, que corre en el expediente a fojas 170 y 171, la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, remite la validación y verificación de las especificaciones técnicas, para la adquisición de reactivos para el Servicio de Bioquímica e Inmunología por el periodo de 06 meses, según el siguiente cuadro:



N°	PROVEEDOR	CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	PLATINUM SRL	SICUMPLE
2	DIAGNOSTICA PERUANA SAC	SICUMPLE

Que, mediante Memorándum N° 1173-2021-OEA-HNDM, de fecha 4 de junio de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, teniendo como sustento el Informe N° 939-2021-OL-HNDM, de fecha 4 de junio de 2021, del Jefe de la Oficina de Logística, solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2'800,036.60, para llevar a cabo la Contratación Directa: "Adquisición de Reactivos de Bioquímica e Inmunología por el Periodo de 06 meses";

Que, con informe N° 052-2021-EP-OEPE-HNDM, y Proveído N° 808-2021-OEPE-HNDM, de fecha 7 de junio de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, contesta lo antes requerido, señalando que no cuenta con saldos de libre disponibilidad. Documentos que corren en el expediente a fojas 186 a la 198;

Que, mediante correo electrónico, de fecha 15 de junio de 2021, (fotocopia que corre a fojas 201, y original de la carta a fojas 200 del expediente) se remite la Carta Nº 148-2021-OL-HNDM, con el que se invita a la empresa PLATINUM S.R.L., a la Contratación Directa para la "Adquisición de reactivos de bioquímica e inmunología por el período de 06 meses para el HNDM", según el detalle que en un cuadro se ha descrito. Asimismo, se le comunicó que el plazo de entrega es de cinco (05) días calendarios para la primera entrega y para las demás entregas el plazo es de los primeros cinco (05) días calendarios de cada mes, según su oferta presentada, el cual inicia al día siguiente calendario de notificada la presente carta mediante correo electrónico;



Que, con el correo electrónico, de fecha 17 de junio de 2021, (fotocopia que corre a fojas 202) doña María Eugenia ISASA GALLO, Analista de Licitaciones, de la empresa PLATINUM S.R.L., contesta que ha recibido la carta;



Que, según el Acuerdo 1, del ACTA DE REUNIÓN DE GESTIÓN, de fecha 4 de agosto de 2021, la prioridad de las Contrataciones Directas es solo para contratar lo estrictamente necesario, por tres (03) meses;

Que, a fojas 179 a la 184, y fojas 221 al 226, del expediente, corre el Informe Nº 018-JVSS-EP-OL-HNDM-2021, de fecha 3 de junio de 2021, emitido por el servidor civil Joseph Víctor SUSANO SALAZAR, dirigido al Coordinador del Equipo de Trabajo de Programación, de la Oficina de Logística, en el que teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y menor precio, el que corresponde a la empresa PLATINUM S.R.L. se estableció el valor estimado para la adquisición de reactivos de bioquímica e inmunología por el periodo de seis (06) meses para el HNDM en S/2'800,036.60; el que posteriormente mediante Informe N° 02-2021-BLRG-EP-OL-HNDM, de fecha 23 de agosto de 2021, suscrito por la servidora civil Abg. Betsy L. RAEZ GONZALES, fue actualizado a la suma de S/ 1'344,710.50 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Diez con 00/50 soles) para un periodo de tres (03) meses;

Que, a fojas 210 y 211, del expediente, obra la Nota Informativa N° 1004-2021-E.P-OEPE-HNDM y el Proveído N° 1077-2021-OEPE/HNDM, de fecha 11 de agosto de 2021, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, adjunto al cual se ha remitido la

Ministerio de Salud Hospital Nacional "Dos de Mayo"



I 3 NOT 2021

Resolución Directoral

Lima, 12... de. Octubre. de 2021

Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001479, de fecha de aprobación 11/08/2021, por la suma total de S/ 1'344,710.50 Soles, para la C.D N° 027-2021-HNDM - Adquisición de Reactivos de Bioquímica e Inmunología;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 173-2021/OEA/HNDM, de fecha 27 de agosto de 2021, se ha aprobado la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2021, Versión N° 15, con el número de referencia 61, cincuenta y tres (53) ítems, Adquisición de Reactivos de Bioquímica e Inmunología por el Periodo de Tres (03) Meses para el HNDM, valor estimado de la contratación S/ 1'344,710.50 Soles;

Que, a fojas 239 a la 256, del expediente, corren las fotocopias debidamente autenticadas por el fedatario de la institución, de la Guía de Remisión Remitente 0005 - N° 023022, 022996, 023002, 022997, 022995, 023055, 023164, 023165, 023166, 023167, 023169, 023360, 023538, 023539, 023540, 023541, 023542, 023543. Cuyo primer suministro contenido en la Guía de Remisión Remitente 0005 - N° 023022, fue recibido el 17/06/2021, por los servidores civiles M.C. Pamela Lizet BAUTISTA SOSA y Alberto PARCO BUENDIA, fecha a partir de la cual se tenía diez (10) días hábiles para regularizar la documentación;



Que, a fojas 265, del expediente, obra el Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias, sellada y firmada por los responsables del órgano encargado de las contrataciones, en el que se declara que como resultado de las indagaciones del mercado: si existe pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento, si existe pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento, no existe posibilidad de distribuir la buena pro y no existe información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación;

Que, con la Resolución Administrativa N° 211-2021/OEA/HNDM, de fecha 23 de setiembre de 2021, se ha aprobado el expediente de contratación del Procedimiento de Selección Contratación Directa N° 027-2021-HNDM: "Adquisición de Reactivos de Bioquímica e Inmunología para el periodo de tres (03) meses para el HNDM";

Que, como ya se ha señalado, el primer suministro de los bienes para la adquisición de reactivos de bioquímica e inmunología, se ingresó mediante la Guía de Remisión Remitente 0005 - N° 023022, el 17/06/2021, por lo que el plazo de los 10 días hábiles para su regularización venció el 1 de julio de 2021;

Que, a través del numeral 2.1.4. y numeral 3.2., de la Opinión Nº 104-2020/DTN, de fecha 27 de octubre de 2020, la Directora Técnico Normativa, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), ha señalado que:

"2.1.4. La norma ha establecido para el caso de las contrataciones directas por situación de emergencia la obligación de regularizar, la misma que debe ser cumplida por la Entidad, de lo contrario ese contrato se quedaría sin cumplir los requisitos previstos en la ley respecto a las actuaciones preparatorias, su perfeccionamiento y su registro en el SEACE. (...).



(...).
3.2. En el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de la resolución o acuerdo que la aprueba —en el caso que corresponda la aprobación—, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para la determinación de las responsabilidades que correspondan.";

Que, teniendo presente a la antes opinión sumillada; y, lo dispuesto en el numeral 101.4, del artículo 101°, del Reglamento que señala: "Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. ...". Corresponde que, en vía de regularización, mediante la presente resolución, se apruebe la Contratación Directa Nº 027-2021-HNDM: "Adquisición de Reactivos de Bioquímica e Inmunología por el periodo de tres (03) meses para el HNDM", por el valor estimado de S/ 1'344,710.50 (Un millón trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos diez con 50/100), por el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos;

Que, con el informe de visto, el Jefe de la Oficina de Logística, como responsable del órgano encargado de las contrataciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", solicita la aprobación de la Contratación Directa N° 027-2021-HNDM: "Adquisición de Reactivos de Bioquímica e Inmunología por el periodo de tres (03) meses para el HNDM";

Estando al Dictamen Legal Nº 076-2021-ETAJS-OAJ-HNDM, de fecha 7 de octubre de 2021, emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD: "Disposiciones sobre el Contenido del Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias", aprobada por Resolución Nº 016-2019/OSCE/PRE; la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE", aprobada por Resolución Nº 101-2020-OSCE/PRE; la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo"; y, la Resolución Viceministerial N° 002-2021-SA/DMVPAS, que renueva a partir del 1 de enero de 2021, el encargo de puesto de Directora General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, en vía de regularización, la Contratación Directa Nº 027-2021-HNDM: "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE BIOQUÍMICA E INMUNOLOGÍA PARA EL PERIODO DE TRES (03) MESES PARA EL HNDM", por el valor estimado de S/ 1′344,710.50 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Diez con 50/100), en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias (DyT), en la Específica de Gasto 2.3.18.21 (Medicamentos) a favor de la empresa PLATINUM S.R.L.. Por las razones técnicas y legales que se exponen en los considerandos de la presente resolución.





Resolución Directoral

Lima, 12. de. Octuber de 2021

Artículo 2º.- Disponer que, el Jefe de la Oficina de Logística, como responsable del órgano encargado de las contrataciones del Hospital, efectué la publicación de la presente resolución, así como de los informes técnico y legal que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 3°.- Disponer que, se remita todos los actuados contenido en el expediente de contratación al Órgano de Control Institucional para que se haga efectiva las recomendaciones señaladas en el Dictamen Legal Nº 076-2021-ETAJS-OAJ-HNDM, de fecha 7 de octubre de

Artículo 4°.- Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución la presente resolución portal institucional del Hospital http://www.hdosdemayo.gob.pe.

Registrese, comuniquese y publiquese;



MINISTER Dec ROSARIO DELIMILAGRO KIYOHARA OKAMOTO Directora General (e) C.M.P. 75980 R.N.E. 12181

RDMKO/ELVF/Jevt

- Urreccion General.
- Órgano de Control Institucional.
- Ofic. Ejecutiva de Administración.
- Dpto. de Patología Clínica y Anatomía Patológica.
- Ofic. de Asesoria Jurídica.
- Ofic. de Logística.
- Ofic. de Estadística e Informática.
- Archivo.

HOSPITAL NACIONA El presente doc "COPIA FIEL DE"

13 00

Sr. Hugo Armando VALVERDE RIVERA

FEDATARIO